



**SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL - SETENA**  
**MINISTERIO DEL AMBIENTE, ENERGÍA y TELECOMUNICACIONES - MINAET**  
Tel. (506)2234-3367, (506) 2234-3368, (506) 2234-3369 / Fax (506) 2225 8862

**SG-072-2009-SETENA**

28 de enero del 2009

Dr. Roberto Dobles Mora  
Ministro  
Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones  
Su Despacho

- Asuntos:**
- 1. Informe sobre la implementación del Voto de la Sala Constitucional sobre la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste.**
  - 2. Sugerencia referente a los proyectos ubicados dentro del mismo.**

Estimado Sr. Ministro:

Saludos cordiales. Por medio de la presente deseo **en primer lugar** informarle acerca de los pasos que se han dado hasta el momento con el fin de implementar lo ordenado por la Sala Constitucional mediante el Voto número 2008-018529, del 16 de diciembre del 2008:

- ✓ El fallo de la sentencia citada fue notificada vía facsímil a esta Secretaría el 19 de diciembre pasado.
- ✓ El mismo día se emite el oficio número SG-AJ-1453-2008-SETENA, por el cual se solicita a cada una de las instituciones mencionadas por la Sala Constitucional en el Voto nombrar un enlace que coordine con la SETENA el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia.
- ✓ Varias instituciones ya han nombrado su enlace.
- ✓ Mediante resolución número 091-2009-SETENA, del 15 de enero del 2009, la Comisión Plenaria nombró una comisión institucional a lo interno de la SETENA con el fin de que coordine con las entidades aludidas la realización del estudio indicado, y lo presente a conocimiento de la Comisión Plenaria un mes antes del vencimiento del plazo.

- ✓ Se celebrará el próximo 30 de enero una reunión en Guanacaste con todas las instituciones aludidas.
- ✓ Ya se cuenta con insumos importantes para llevar a cabo la tarea encomendada, como el Diagnóstico de Seguimiento Ambiental elaborado por esta Secretaría referente a los proyectos en Tamarindo, así como los Índices de Fragilidad Ambiental que para la zona han sido presentados a la misma.
- ✓ En virtud de oficio número SG-071-2009-SETENA, se solicitan a la Sala las aclaraciones necesarias para cumplir con la sentencia:
  - Alcance del estudio integral solicitado por la Sala Constitucional referente a la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste. Esto quiere decir que se precisa conocer con mayor detalle el tipo de estudio que desea la Sala, con su contenido y caracteres.
  - Forma de delimitar los quinientos metros de la zona de amortiguamiento. Es decir, a partir de dónde se va a empezar a contar dicha distancia.
  - De qué manera se ha de coordinar con todas las Municipalidades aludidas por la Sala, dado que la Municipalidad directamente concernida por la zona de amortiguamiento es la de Santa Cruz.
  - A la vez se solicitó una audiencia a la Sala, con el fin de exponer los avances y explicar con mayor detalle las necesidades de aclaración.

**En segundo lugar**, quisiera hacerle mención de lo siguiente: El Voto aludido declara la nulidad de las viabilidades ambientales otorgadas por la SETENA dentro del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste. De ello se deduce que, para la Sala, no podrá otorgarse ninguna viabilidad futura dentro del Parque. Sin embargo, en conversaciones con el Sr. Viceministro de Ambiente, se ha reflejado inquietud por tal situación, y la necesidad de abrirse a una gestión mixta público-privada de la franja de las playas de anidación de la tortuga posterior a los cincuenta metros de la zona pública. Sin embargo, ante cualquier intento de reforma legal, se encontrará un obstáculo que consiste en manifestar que ya la Sala Constitucional ordenó expropiar dicha franja de setenta y cinco metros. Por ello se puede valorar la posibilidad de solicitar a la Sala Constitucional una aclaración de las sentencias recaídas sobre las tortugas baula para que se haga constar lo siguiente: Que, mediante la oportuna reforma normativa, resulta constitucionalmente viable entrar a analizar y aprobar evaluaciones de impacto ambiental de proyectos radicados en dicha franja, siempre que se garantice la protección de la especie señalada.

La redacción de los Votos referentes a las tortugas baulas parece estar influida por el contenido de la resolución número 2238-2005-SETENA, del 30 de agosto del 2005, lo cual se podría ver reflejado por ejemplo en el Considerando IV de la sentencia número 2008-011675, de las once horas con ocho minutos del veinticinco de julio del dos mil ocho, expediente número 06-014727-0007-CO. Sin embargo, la Sala semeja estar otorgando

una extensión temporal indefinida a un criterio técnico que emitió la SETENA sujeta a la cláusula *rebus sic stantibus*, es decir, con una vigencia que implícitamente se limita a la permanencia de las condiciones técnicas que motivaron la resolución. Dichas condiciones se resumen en el criterio negativo terminante, tanto del Sr. Ministro del ramo como del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, a la aprobación de proyectos en la franja y, por tanto, la negativa de dichas entidades clave a cooperar en el control y seguimiento ambiental de proyectos que allí se ubiquen. Por ello la SETENA, ante la imposibilidad de contar con un sistema de control eficaz en la zona (la resolución número 2238-2005-SETENA explicó la completa insuficiencia de la institución del responsable ambiental para vigilar los proyectos en esta zona tan especial si no se le suman otros mecanismos de supervisión), no tuvo más remedio que suspender la evaluación ambiental de los proyectos en la franja señalada hasta que la Sala emitiese los Votos correspondientes.

Sin embargo, si tanto su persona como el Sr. Director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación emiten un criterio favorable a la aprobación de proyectos dentro de la franja de los setenta y cinco metros cuando se reforme la normativa vigente, podría en su momento someter a conocimiento de la Comisión Plenaria de esta Secretaría una propuesta de solicitud de aclaración a la Sala Constitucional rubricada por su persona, el Director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y quien suscribe. En la misma se explicaría lo que se ha indicado previamente y se manifestaría a la Sala que se trabajará en una propuesta de sistema de control y seguimiento de los proyectos en dicha franja durante los períodos de desove de la tortuga, con participación del responsable ambiental, los funcionarios del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y las fuerzas vivas de la comunidad representadas por la Municipalidad, con el fin de brindar un control efectivo cada noche a lo largo de todas las horas nocturnas, en el sentido de que tanto la iluminación no afectará las tortugas, como que no se generarán otras molestias a las mismas.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Atentamente,

**M.Sc. Sonia Espinosa Valverde**  
**Secretaria General**  
**SETENA**

cc. Dr. Óscar Arias Sánchez  
Presidente de la República  
Ing. Jorge Rodríguez Quirós  
Viceministro de Ambiente  
M.Sc. Ronald Vargas Brenes  
Director Ejecutivo-SINAC

Consecutivo SG.